

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 313 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió a este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva en 18 del corriente mes, manifestando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se opone a hacer constar en las relaciones que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 de la ley de Reemplazo, debe remitir a las zonas la clasificación por casos de los mozos exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en el art. 87 de la indicada ley, sirviéndole de fundamento que ésta no previene terminantemente que en dichas relaciones se hagan constar los casos referidos:

Considerando que las zonas de reclutamiento necesitan tener conocimiento de todos los casos en que están comprendidas las excepciones o exclusiones que se concedan a los reclutas, con objeto de poder consignarlos en sus filiaciones:

Considerando que en el caso 7.º del art. 140 de la ley se previene que en las relaciones de los excluidos, con arreglo al art. 80, se haga constar el número del mismo en que se hallan incluidos:

Considerando que por la Real orden circular de 27 de Abril de 1898 (C. L., núm. 135) se dispuso que las Comisiones mixtas remitan a este Ministerio, antes del día 15 de Julio cada año, un estado numérico arreglado al modelo que con ella se inserta, en el que deben hacerse constar, por casos, los mozos exceptuados y excluidos temporalmente, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la repetida ley;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en analogía con lo preceptuado en el caso 7.º del artículo 140 ya citado, las Comisiones mixtas hagan constar en las relaciones que remitan a las zonas, el caso en que se hallen comprendidos los mozos exceptuados y exclui-

dos del servicio, como comprendidos en los artículos mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1902. —Weyler.—Señor....

(«Gaceta» núm. 310 de 6 de Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º En lo sucesivo, la incorporación en establecimiento de enseñanza oficial de los años académicos cursados en país extranjero, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 Septiembre de 1857, y la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones en los dominios españoles a los graduados extranjeros, se sujetará terminantemente a lo prescrito en el artículo 96 de la misma ley.

Art. 2.º Hasta tanto que se promulgue una nueva ley determinando la forma en que deben concederse las autorizaciones para incorporar asignaturas aprobadas en Centros docentes oficiales extranjeros y ejercer la profesión con título extranjero, queda en suspenso la aplicación de las disposiciones contenidas en los dos decretos leyes de 6 de Febrero de 1869.

Art. 3.º Todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha con carácter ilimitado para ejercer en España con título extranjero, quedarán caducadas en el plazo de seis años, a contar desde la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid», dando con ella cumplimiento a los preceptos claros y terminantes del art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 312 de 8 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.990.

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Deseoso este Gobierno de que ce-

se la negligencia que se observa, aun en las más rudimentarias prácticas sanitarias y con el objeto de que se cumplan sin excusa ni pretesto, todas cuantas disposiciones hay vigentes para prevenir y remediar las alteraciones de la salud pública, creo llegado el caso, de hacer uso de las facultades que me están conferidas por el art. 23 de la ley Provincial, recordando el más exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas y principalmente, por circunstancias de momento, de todas aquellas que se refieren a la expendición al público de sustancias alimenticias, y a este fin he acordado que por los Sres. Alcaldes y dependientes a sus órdenes, se cuide de que los alimentos que se expendan al público sean sanos, haciendo que las carnes y pescados destinados al consumo inmediato, sean reconocidos con esrupulosidad diariamente, no consintiendo en manera alguna se empleen ciertos procedimientos para su aparente conservación.

Llamo asimismo la atención acerca de la matanza de reses de cerda y confección de embutidos, pues el más mínimo descuido en la adopción de las medidas que las leyes previenen y la ciencia aconseja, pudiera ser causa de graves trastornos en la salud pública y de lamentables accidentes, como los ocurridos en época no lejana en esta capital.

Encarezco pues, a los Sres. Alcaldes de esta provincia, dediquen preferente atención a estos servicios, cumplimentando la Real orden de 4 de Enero de 1887 sobre higiene de los alimentos y la Real orden de 25 de Febrero de 1859 aprobando el reglamento de inspección de carnes, esperando confiadamente de su celo y diligencia han de excusarme de emplear medidas coercitivas, que estoy dispuesto a adoptar con todo rigor y sin contemplación alguna, en el caso de que por apatía o negligencia de las autoridades dependientes de la mía, sufriese la más mínima alteración la salud pública o no se cumplimentasen las Reales órdenes que se citan en esta circular y las demás dis-

posiciones vigentes sobre sanidad. Murcia 8 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.980.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.076.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D.ª Filomena Pérez Pastor Ladrón de Guevara, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Octubre último, solicitando se le concedan noventa y nueve pertenencias para la mina denominada *Santa Filomena*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Jofré y Cabezo de las Minas, diputación de la Zarcilla de Ramos; lindando por el O. con los registros «San Rafael» y «San José»; por el Sur con dicho registro «San Rafael» y terreno franco y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. ó sea la 5.ª estaca de la designación del registro «San Rafael»; y desde él se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda O. 500; segunda a tercera N. 100; tercera a cuarta E. 1.200; cuarta a quinta Sur 1.500; quinta a sexta O. 200; sexta a séptima N. 100; séptima a octava O. 200; octava a novena N. 200; novena a décima O. 300, y de décima a punto de partida N. 800 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1902.—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros D. Pedro Pérez Sánchez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 15 de Noviembre al 22 del mismo.										
15.602	Alfonso.	Demarcac.º	Vertientes de Sierra gorda	Alumbres.	Cartagena.	Sd. J. Jorquera é hijo.	A. Bañón.	El Romano. La Romana. Incógnita.	Matías Romero. Hs. de D. Camilo Gisbert. Sociedad Los Desconocidos.	Cartagena. Id. Id.
15.614	Joaquina.	Id.	Barranco de la Loca.	»	Id.	La misma.	El mismo.	Manolita. La Despreciada. San Antonio.	La misma. Francisca Campoy. Hs. de D. Camilo Gisbert.	Id. Id. Id.
15.630	San Andrés.	Id.	Cabezo de lo Campano.	Santa Lucía.	Id.	Pablo Nogués.	»	Creso. Electra. Frasquito.	Pablo Nogués. Francisco Carceles. Sdad. J. Jorquera é hijo.	Murcia. La Unión. Cartagena.
15.646	Probaré.	Id.	Media legua.	»	Id.	Julio Ortega.	»	Providencia. Por si pega. Angel de la Guarda.	Pedro González. José Martinez. Hs. de D. Ramón Saury.	Id. Id. Id.
15.682	Santa Ana.	Id.	Torre Ciega.	Hondón.	Id.	Vicen e Daviu.	»	»	»	»
Desde el 23 al 30 de Noviembre.										
15.683	El Anillo.	Demarcac.º	Hacienda del Traperero.	Santa Lucía.	Cartagena.	Cecilia Poveda.	»	El 5 de Septiembre.	Cecilia Poveda.	Murcia.
15.757	La Beata.	Id.	Vertiente O. de tierra Gorda.	Alumbres.	Id.	La misma.	»	Guadalupe. Frasquito. Joaquina.	Justo Aznar. Sdad. J. Jorquera é hijo. La misma.	Cartagena. Id. Id.
15.785	La Unión.	Id.	Barranco de la Loca.	Santa Lucía.	Id.	A. Bañón.	»	El Anillo. La Despreciada. Creso.	Cecilia Poveda. Francisca Campoy. Pablo Nogués.	Murcia. Cartagena. Murcia.
15.791	Otra.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Santa Isabel. Teresa. Alina. Demasia á 2.ª Santa Rita.	Hs. de D. Manuel Barrera. Idem de D. Alfonso López. Francisco Bosch. Hs. de D. Alfonso López.	Cartagena. Id. Id.

Desde el 1.º de Diciembre al 8 del mismo.

15.915	San Juan Bautista, vinis- tes tarde.	Demarcac.º	Cabezo de la Campana.	Escombs.	Cartagena.	Concepción Martín.	P. Nogués.	Primi.	Hs. de D. Francisco Asensio.	Cartagena.
16.003	Carmen.	Id.	Los Barveros.	S. At.º Abad.	Id.	Juan Antonio Caballero.	A. Bañón.	La de los lunares (regt.º)	Mariano Bueno.	La Unión.
16.011	Gedeón.	Id.	Media legua.	Hondón.	Id.	Manuel Gonzalez.	»	San Emilio.	Luis Brugarolas.	Murcia.
16.043	San Fernando (demasia).	Lt.º de plano	Barranco de Mendoza.	»	Id.	Sociedad Fortuna.	A. Bañón.	Santa Ana.	José Miralles.	Cartagena.
16.079	Porvenir (id.)	Id.	Id.	»	Id.	Idem La Bilbaina.	P. Nogués.	2.º San José.	Anselmo Bañón.	Murcia.
				»	Id.	Idem La Bilbaina.		Merceditas.	Francisco Cárceles.	La Unión.
				»	Id.			»	»	»
				»	Id.			»	»	»
				»	Id.			Porvenir.	Sociedad Bilbaina.	Bilbao.
				»	Id.			Zurbano.	Manuel Aguirre.	Cartagena.
				»	Id.			San Fernando.	Sociedad Fortuna.	Id.
				»	Id.			Porvenir.	Idem La Bilbaina.	Bilbao.
				»	Id.			San Fernando.	Idem Fortuna.	Cartagena.

Murcia 7 de Noviembre de 1902.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 1.966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de limpieza pública de esta población y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio último sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado para el acto de dicha subasta el día veinte del mes actual á las doce horas en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de dos mil ciento noventa pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final: se extenderán en papel de clase 11.ª y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal la cantidad de ciento nueve pesetas cincuenta céntimos como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Que el arrendatario viene obligado á percibir el precio de este servicio por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la formalización de este contrato.

Mazarrón 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Vera.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la..... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de esta población durante el año 1903, y por la cantidad de..... (en letra) pesetascéntimos con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, y hecha la adjudicación que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, re-

formado por Real decreto de 12 de Julio último sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día veintiuno del mes actual á las once horas en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se expresará al final: se extenderán en papel de clase 11.ª, y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal, la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad en que sea adjudicada esta subasta.

Que el arrendatario viene obligado á percibir el precio de este servicio por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí, ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la formalización de este contrato.

Mazarrón 3 de Noviembre 1902.
—Francisco Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la..... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1903, y por la cantidad de.... (en letra) pesetascéntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUÍ

Edicto.

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que el día veinte del actual, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos.

El arriendo se verifica por un periodo de uno á tres años económicos, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1905, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de nueve mil doscientas once pesetas

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.989.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA RESURRECCIÓN

PARTIDARIA DE LAS MINAS «SAN JOSE», «INÉS» Y «SAN ROQUE»
SITUADAS EN ALUMBRES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

RELACION de los señores socios que se hallan en descubierto por falta de pago, de las cantidades que se expresan, correspondientes a los repartos que se indican en relación, con la participación social (que se cita, y a cuyos señores a virtud de acuerdo de la Junta directiva en sesión celebrada en el día de hoy, y de conformidad a lo que determina el art. 14 del reglamento, se les requiere para que en el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciere, sufrirá el perjuicio de que le sea caducada la participación social, a que el débito corresponde.

Nombres de los señores socios.	Participación que poseen.	Números con que figuran los repartos que deban.	Pts. Cts.
D. Emilio Sánchez García.	Segunda mitad de la acción número 3, segunda de la 101 y primera y segunda de la 132.	48 y 49.	200 »
» Ignacio López Ferez.	Primera mitad de la acción núm. 19 y segunda de la número 24.	48 y 49.	100 »
D. ^a Josefa Alonso Sánchez.	Primera y segunda mitad de la acción número 36.	48 y 49.	100 »
D. José Amorós Sánchez.	Primera mitad de la acción núm. 89.	47, 48 y 49.	75 »
» Rafael Albaladejo Brugarolas.	Primera y segunda mitad de la acción número 8.	48 y 49.	100 »
» Antonio Cantos.	Primera y segundas mitades de las acciones números 114 y 115.	48 y 49.	200 »
» Francisco Onsurbe.	Primera y segundas mitades de las acciones números 137 y 139.	48 y 49.	200 »
» Segundo López Martínez.	Segunda mitad de la acción núm. 91.	48 y 49.	50 »

Murcia 31 de Octubre de 1902.—El Presidente, Vicente Pérez Marin.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.

treinta y cuatro céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza por la cuarta parte á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de dos mil trescientas dos pesetas ochenta y tres céntimos, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año económico.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí 2 de Noviembre de 1902.
—El Alcalde, José Asensio.—Por su mandado, Juan Moreno.

Número 1.965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal dichos documentos; los dos primeros por término de ocho días y el último por quince, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Mazarrón 4 de Noviembre de 1902.—Francisco Vera.

Octava sección.

Número 2.004.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y para hacer efectivos los derechos y suplidos por el Procurador de este Juzgado Don Laureano Polidano y Alguacil, á virtud de pieza interpuesta por el mismo contra Antonio Martínez Sánchez, vecino de Moratalla, como representante legal de sus menores hijos Sebastián y María de los Angeles Martínez Sánchez, se saca á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual á las doce de la mañana, las siguientes:

Pesetas.

Un trozo de tierra viña con olivos, bajo el riego del Alhárave, en el sitio denomi-

Pesetas.

nado Taborga ó Marti herrero, en el término y huer-ta de Moratalla, de primera clase; que linda por Norte tierra blanca de Blas Navarrete Valero; Saliente tierra viña de la testamentaria de Don Jesús Martínez Mellinas; Mediodía dicha testamentaria y tierra viña de Don Diego Rueda y Espada; y Poniente otra de los herederos de Antonio Martínez Moya; tiene de cabida dos fanegas y seis celemines del marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalentes á ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas; su valor mil pesetas. 1000

Una hora de agua del riego de Benamor, en el término de Moratalla, en el día siete de los diez de que se compone su tanda; linda con agua entrante de herederos de Doña Soledad López Sahajora, y saliente de los de Don Antonio Pérez Herrasti; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Dos horas de agua en expresada villa de Moratalla, de las ocho que pertenecen á la testamentaria de Don Jesús Martínez Mellinas, en el riego del Alhárave, día primero de los diez de que se compone su tanda; lindando con agua entrante y saliente de los herederos de Don José Rueda y Espada y de Don Antonio Pérez Herrasti; su valor mil pesetas. 1000

Se advierte, no se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante subsanar su falta; y el de que podrá tomar parte en dicha subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Caravaca á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—José L. Mosquera.—P. S. M., Nicolás González.

Número 1.992.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hace saber: Que por defunción del que fué Procurador de los Tribunales de esta capital Don Joaquín Albaladejo Rubio, ocurrida en ocho de Agosto último, se ha solicitado por Don Mariano Palarea y Sánchez de Palencia, la cancelación y devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo tenía constituida á su favor; lo cual se anuncia para que en el término de seis meses á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieren.

Murcia á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Miguel Escobar.—El Secretario de gobierno, José Franco.